



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2024-GM-MDA

Ancahuasi 20 de marzo del 2024.

VISTOS:

El expediente administrativo N°765-2024, de fecha 29.02.2024; el informe N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL, de fecha 19.03.2024; el Dictamen Legal N°69-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 20.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, señala: *"La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación"*, concordante en su aplicación con el artículo 194 de la norma citada que establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*;

Por Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERG) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 14.9 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad, asimismo, se señala que la competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y le Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018 establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, el Expediente N°765-2024, de fecha 29.02.2024 el administrado Sr. Elvis Arias Castillo, representante legal de la Empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C., solicita inspección técnica e edificaciones, para tal propósito presenta documentación en cincuenta y dos (52) folios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el informe N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL, de fecha 19.03.2024, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la aprobación con documento correspondiente sobre INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, informa: "que se realizó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante al establecimiento de EE.SS. Petro Alcón S.A.C., y señala que cumple con la seguridad dentro y fuera de sus oficinas de administración, verificándose que las señales de evacuación, planos instalaciones eléctricas se encuentran correctamente instaladas, cuentan con pozo a tierra, cuentan con extintor actualizado y vigente, con resultado de riesgo de nivel medio, por lo que solicita emisión de resolución gerencial para el otorgamiento de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ex ante al establecimiento de razón social EE.SS. Petro Alcón S.A.C., dedicada a la actividad de venta al por menor de combustibles; en ese sentido, estando a la normativa e informe técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el otorgamiento de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ex ante para el establecimiento de EE.SS. Petro Alcón S.A.C., consecuentemente se emita acto resolutivo correspondiente.";

Que, el Dictamen Legal N°69-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 20.03.2024 la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe en torno a lo solicitado por el administrado Sr. Elvis Arias Castillo, representante legal de la Empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C., luego del análisis legal y conforme a los informes técnicos precedentes, "OPINA: PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EX ANTE AL ESTABLECIMIENTO DE RAZON SOCIAL EE.SS. PETRO ALCON S.A.C.; en observancia con lo establecido en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como en concordancia con el INFORME N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL que da cuenta del Cumplimiento de condiciones de seguridad establecidas en la Ley.", por lo señalado recomienda se emita resolución de gerencia que disponga otorgamiento de certificado ITSE a la empresa SOCIAL EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C;

En consecuencia, en mérito a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDA-A, encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal, lo cual no exime de responsabilidad al área encargada de la revisión técnica correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO iniciado ante la Municipalidad Distrital de Ancahuasi con Expediente Administrativo N°765 de fecha 29/02/2024 por el señor Elvis Arias Castillo Identificado con DNI N°40326304, representante legal de la Empresa EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C., con RUC N°20611583177, ubicado en el Centro Poblado de Ancahuasi S/N Distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco, giro comercial o actividad conforme su ficha RUC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE PROCEDENTE, la emisión del CERTIFICADO ITSE DE RIESGO NIVEL MEDIO ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento con Personería Jurídica denominado "EE.SS. PETRO ALCÓN S.A.C" con RUC N°20611583177, ubicado en el Centro Poblado de Ancahuasi S/N Distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco, con giro comercial o actividad conforme su ficha RUC., con un área total de 1,418.87 m², distribuido de la siguiente manera: - Área de oficinas administrativas del primer nivel de 149.70 m². - Área de oficinas administrativas del segundo nivel de 119.08 m².

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución según corresponda y al administrado con correo electrónico adm.petroalcon@gmail.com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Ing. Elen Jemay Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°69-2024-MDA-AJ/CAPC

AL : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DEL : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : APROBACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD
PARA EDIFICACIONES

REFERENCIA : INFORME N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL
FUT N° 216

FECHA : Ancahuasi, 20 de marzo del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en su conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con INFORME N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL, en fecha 19 de marzo del 2024, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres-T.ADM. Elisban Asarpay Ligas, remite informe técnico para otorgamiento de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ex ante, tramitado por Elvis Arias Castillo en representación de EE.SS. Petro Alcon S.A.C.
- 1.2. Con FUT N°216 en fecha 29 de febrero del 2024, el administrado Elvis Arias Castillo Huamán, en representación de EE.SS. Petro Alcon S.A.C, solicita Inspección Técnica de Defensa Civil para el establecimiento de la EE.SS. Petro Alcon S.A.C.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de Otorgamiento del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en concordancia el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

3.6. Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones; siendo que con Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, a fin de definir a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

3.7. Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mismo tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en ese sentido, establece el ámbito de aplicación del Reglamento, la competencia de los gobiernos locales, los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones entre otros, así como la renovación del Certificado de ITSE.

3.8. Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respecto del Certificado de ITSE, precisa: 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE. 15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE. 15.3. Para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, al haberse emitido informe favorable. En caso el Órgano Ejecutante no cumpla con emitir el certificado en el plazo establecido en el Reglamento, el Informe favorable de ITSE es el documento que certifica que el objeto de inspección cumple las condiciones de seguridad y tiene los efectos del Certificado de ITSE. 15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6. 15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE. 15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3.9. Que, conforme se tiene de los actuados, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, con INFORME N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL, informa que se realizó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante al establecimiento de EE.SS. Petro Alcon S.A.C., y señala que cumple con la seguridad dentro y fuera de sus oficinas de administración, verificándose que las señales de evacuación, planos instalaciones eléctricas se encuentran correctamente instaladas, cuentan con pozo a tierra, cuentan con extintor actualizado y vigente, con resultado de riesgo de nivel medio, por lo que solicita emisión de resolución gerencial para el otorgamiento de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ex ante al establecimiento de razón social EE.SS. Petro Alcon S.A.C., dedicada a la actividad de venta al por menor de combustibles; en ese sentido, estando a la normativa e informe técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el otorgamiento de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ex ante para el establecimiento de EE.SS. Petro Alcon S.A.C., consecuentemente se emita acto resolutivo correspondiente.

3.10. Es de advertir que esta oficina de Asesoría Legal, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión técnica correspondiente

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EX ANTE AL ESTABLECIMIENTO DE RAZON SOCIAL EE.SS. PETRO ALCON S.A.C.**; en observancia con lo establecido en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como en concordancia con el INFORME N°0027-2024-MDA/OGRD/EAL que da cuenta del cumplimiento de condiciones de seguridad establecidas en la Ley.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se emita acto resolutivo - Resolución de Gerencia que disponga otorgamiento de certificado ITSE a la empresa EE.SS. Petro Alcon S.A.C.

Es cuanto pongo en su conocimiento la presente opinión legal para los fines correspondientes. Adjunto a la presente, todos los documentos de la referencia

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Msc. Cesar Augusto Peña Ccahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (R)
C.A.B. N° 10357

Oficina General de Asesoría Jurídica

INFORME N.º 0027-2024 – MDA/OGRD/EAL

A : **ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : **T. ADM. ELISBAN ASARPAY LIGAS**
Responsable de Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres

ASUNTO : **SOLICITO LA APROBACION CON RESOLUCION DE GERENCIA DEL
PRESENTE EXPEDIENTE N.º 765-2024, PARA EL OTORGAMIENTO DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES AL ESTABLECIMIENTO CON RAZON SOCIAL EE.SS
PETRO ALCON S.A.C**

FECHA : Ancahuasi, 19 de marzo del 2024.

Tengo el grato honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, manifestarle mediante la presente, que la oficina de Gestión de Riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de Ancahuasi, recibió la documentación del expediente N.º 765-2024, cabe mencionar que la OGRD NO EJECUTO LA PRESENTE INSPECCION, sin embargo revisamos la documentación del presente expediente y cumple con todos los requisitos, quien ejecuto la inspección fue la Arq. Soledad Mancilla Quispe especialista INSPECTOR ITSE quien fue contratada de manera particular por el usuario solicitante. Dicho expediente hace referencia a la inspección realizada al establecimiento de **RAZÓN SOCIAL: EE.SS PETRO ALCON S.A.C.** con **RUC N.º 20611583177**, que tiene como **REPRESENTANTE LEGAL AL SR. ARIAS CASTILLO ELVIS**, identificado con DNI: 40326304, natural distrito de San Sebastián, provincia y departamento del cusco, quien solicito en fecha 29 de febrero del 2024, la inspección técnica de seguridad para su establecimiento, cumpliendo con los requisitos necesarios para la obtención del **Certificado de Inspecciones Técnicas en Edificaciones de acuerdo al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones** cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, como son:

- Formulario de solicitud única de trámite
- Copia del DNI legalizado y/o fedateado.
- Copia del contrato de alquiler o título de propiedad del local. (Según sea el caso) legalizado y/o fedateado.
- Recibo de pago.
- Elaborar su plan de seguridad o cartilla de seguridad
- Plano de ubicación del establecimiento.
- Plano de distribución.
- Plano de señalización y evacuación.

Que, mediante Ley N.º 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 12 de la referida Ley N.º 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, que tiene como una de sus funciones supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N.º 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación del Reglamento

El Reglamento es aplicable a los siguientes sujetos:

- a) Los/las administrados/as obligados/as a obtener una licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la normativa sobre la materia.
- b) Los/las administrados/as que, conforme al artículo 31 del presente Reglamento, requieren obtener un Certificado de ITSE.
- c) Los/las administrados/as que promuevan u organicen un espectáculo público deportivo o no deportivo.
- d) Los/las inspectores/as técnicos de seguridad en edificaciones autorizados/as.
- e) Las empresas tercerizadoras, responsables de la ejecución de la ITSE, ECSE y VISE mediante tercerización.
- f) Los demás sujetos que participen en la ITSE, ECSE y VISE reguladas en el Reglamento.

Artículo 4.- Competencias

Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción:

- a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.

4.2. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima:

4.2.1 En el ámbito del Cercado:

- a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.

4.2.2 En el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman, realizan la evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos mayores a tres mil (3,000) personas.

4.3. Con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional. El gobierno local receptor de esta competencia puede utilizar la tercerización del servicio de ejecución de inspecciones a que se refieren los artículos 75 y 76 del Reglamento.

Artículo 5.- Criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones

Los criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el Establecimiento Objeto de Inspección. Dichos criterios se desarrollan en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 6.- Derechos de tramitación

6.1 El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento está incluido en el derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento.

6.2 El derecho de tramitación de la ITSE de los establecimientos que no requieren licencia de funcionamiento, de la renovación del Certificado de ITSE y de la ECSE, se establecen conforme a la metodología para la determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7.- Obligación de informar sobre el incumplimiento de las Condiciones de Seguridad

El Órgano Ejecutante debe poner en conocimiento de la autoridad municipal el incumplimiento de las condiciones de seguridad verificadas en el Establecimiento Objeto de Inspección a través de la ITSE, así como a través de las ECSE y/o VISE, a fin de aplicar las acciones que correspondan según lo establecido en el artículo 49 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8.- Responsabilidades

Los/as funcionarios/as y personal de los Órganos Ejecutantes de la ITSE, ECSE y VISE, cualquiera que sea el régimen laboral o contractual al que pertenezcan, son pasibles de sanción administrativa por el incumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el Reglamento, de conformidad con las normas sobre la materia, con independencia de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderles.

Artículo 9.- Recursos Administrativos

9.1 Los Gobiernos Locales resuelven, de conformidad con su estructura orgánica, los recursos administrativos interpuestos contra actos administrativos en el marco de los procedimientos de ITSE, ECSE y VISE del presente Título, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

En ese entender la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres como órgano ejecutante de la inspección de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi realizó la evaluación y revisión del expediente N.º 765-2024 sobre **La Inspección Técnica De Seguridad de Edificación Ex Ante al establecimiento de RAZÓN SOCIAL: EE.SS. PETRO ALCON S.A.C.** la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres junto a su equipo técnico evaluó el cumplimiento de los requisitos, la presente inspección técnica fue realizada por la **ARQ. SOLEDAD MANCILLA QUISPE CON CAP: 13495 ESPECIALISTA ITSE** quien da a conocer en su informe que el establecimiento objeto de inspección cumple con la seguridad dentro y fuera de las oficinas de administración, asimismo realizó la verificación de las señales de evacuación, revisión de planos de evacuación, verifico que cuenta con instalaciones eléctricas correctamente instaladas, cuenta con instalación de pozo a tierra, cuenta con un extintor actualizado y vigente.

Este establecimiento cuenta con un área total de 1418.87 m², que está dividido de la siguiente manera de acuerdo al plano:

- Área de oficinas administrativas del primer nivel de 149.70 m².
- Área de oficinas administrativas del segundo nivel de 119.08 m².

Dentro del informe que hace entrega la especialista corresponde a un **NIVEL DE RIESGO "MEDIO"** del establecimiento objeto de inspección.

Este expediente determina que la empresa hace uso de un total de 268.78 m² de espacio en la construcción de las oficinas administrativas del primer y segundo nivel que determino el nivel de **AFORO DE 10 PERSONAS Y UNA ATENCION DE 24 HORAS.**

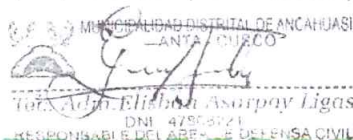
Por ello solicito la aprobación del presente expediente N.º **765-2024, PARA LA APROBACION CON RESOLUCION DE GERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EX ANTE AL ESTABLECIMIENTO DE RAZON SOCIAL: EE.SS PETRO ALCON S.A.C., DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.**

Anexo:

- Fut de tramite N.º 216
- Recibo de pago. N.º 4229
- Copia de DNI fedateado.
- Certificado de vigencia de poder.
- Escritura de compra y venta de terreno (testimonio).
- Ficha ruc.
- Plan de contingencia.
- Plano de ubicación del establecimiento.
- Plano de distribución.
- Plano de señalización y evacuación.
- Formatos de inspección técnica adjuntados por la especialista INSPECTOR ITSE. Debidamente firmada.
- Prueba hidrostática al extintor.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente:


Tox Adm. Elisbeth Asorpay Ligas
DNI 47503721
RESPONSABLE DEL AREA DE DEFENSA CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

SOLICITUD: Inspección técnica de Edificaciones

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno:

Drias

Apellido Materno:

Castillo

Nombres:

Elvis

Persona Jurídica:

Razón Social:

E.E.S.S. PETRO ALCON S.A.C.

Tipo de Documento:

DNI:

40326304

RUC:

20611583177

C.E.

DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA:

Avenida:

☒

Jirón:

☐

Calle:

☐

Paseo:

☐

Carretera:

☐

Prolongación:

☐

Nombre de la vía:

Interocenica 3/4

Nº de Inmueble:

☐

Block:

☐

Interior:

☐

Piso:

☐

Mz:

☐

Lote:

☐

Km:

☐

Sección:

☐

Tipo de Zona:

Urbanización:

☐

Pueblo Joven:

☐

Unidad Vecinal:

☐

Conjunto Habitacional:

☐

Asentamiento Humano:

☐

Cooperativa:

☐

Residencial:

☐

Zona Industrial:

☐

Centro Poblado:

☒

Caserío:

☐

Asociación:

☐

Grupo:

☐

Fundo:

☐

Otros (especificar):

☐

Nombre de zona:

Referencia:

a 250 metros de la plazaleta de Ancahuasi

Departamento:

Cusco

Provincia:

Anta

Distrito:

Ancahuasi

Teléfonos:

☐

984240829

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico:

ADM.PETROALCON@GMAIL.COM

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Solicito Inspección Técnica de Edificaciones

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia DNI (FOTOCOPIADO)
- Copia Título de Propiedad
- Recibo de Pago (x)
- Plano de Seguridad
- Plano de Ubicación
- Plano de Distribución
- Plano de Señalización y Evacuación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
MESA DE PARTES
Documento Nº: 765
Fecha: 29 FEB. 2024
Hora: 3:42 PM
Firma: *[Firma]*
Cargo: *[Cargo]*

Ancahuasi, 29 DE FEBRERO DEL 2024

LUGAR Y FECHA

- Plaza de Armas s/n - Ancahuasi - Anta - Cusco
- municipalidadancahuasi2022@gmail.com
- mesadepartevirtual@municipiancahuasi.gob.pe
- info@municipiancahuasi.gob.pe

FIRMA DEL USUARIO

- Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- www.municipiancahuasi.gob.pe

[Firma]

